

Actas del
IX Congreso Internacional
de la Asociación Hispánica
de Literatura Medieval

(A Coruña, 18-22 de septiembre de 2001)

II

Actas del IX Congreso Internacional de la Asociación Hispánica
de Literatura Medieval, 2005.

© Carmen Parrilla
© Mercedes Pampín
© Toxosoutos, S.L.

Primera edición, agosto 2005

© Toxosoutos, S.L.
Chan de Maroñas, 2
Obre - 15217 Noia (A Coruña)
Tfno.: 981 823855
Fax.: 981 821690
Correo electrónico: editorial@toxosoutos.com
Local en la red: www.toxosoutos.com

I.S.B.N. obra conjunta: 84-96259-72-2
I.S.B.N. volumen: 84-96259-74-9
Depósito legal: C-2072-2005

Impreso por Gráficas Sementeira, S.A. - Noia
Reservados todos los derechos

Literatura y confesión: hacia una caracterización general de confesionales castellanos bajomedievales

M. J. Framiñán de Miguel
Universidad de Salamanca

La investigación de Hélène Thieulin-Pardo sobre los *manuales de confesión* en Castilla, de los siglos XIV y XV, ha clarificado el panorama de este campo de trabajo relacionado con la literatura canónico-pastoral.¹ De igual modo, la paulatina aparición de ediciones de confesionales, siempre en castellano, a lo largo de esta década, pone a nuestra disposición un conjunto de obras que permiten su estudio, caracterización, tipología, etc., sobre bases textuales sólidas. Entre éstas —y es una cita interesada, ya que en ellas apoyaré mi exposición—, figuran los adelantos que se nos han ido proporcionando sobre el *Libro de las confesiones* de Martín Pérez, compuesto en la segunda década del Trecentos y cuya edición crítica se ultima en estos momentos;² el llamado *Libro de confesión* de Medina de Pomar, compuesto algo antes de 1455;³ la *Breve forma*

¹ Hélène Thieulin-Pardo, *Position de thèse: "Les Manuels de Confession en Castille au XIVe et au XVe siècles"* (Sorbonne, le 31 janvier 1993), citado en adelante como *Manuels*.

² Debo agradecer la gentileza del padre García y García quien me ha facilitado la consulta íntegra de las tres partes de este confesional en versión preparada para la imprenta, pues sin dicho examen este artículo habría sido inviable. Se anuncia como inminente la aparición de la edición crítica en la Biblioteca de Autores Cristianos. En tanto no se produzca, vienen a auxiliarnos el artículo conjunto de A. García García, B. Alonso Rodríguez y F. Cantelar Rodríguez, "El 'Libro de las confesiones' de Martín Pérez", *Revista Española de Derecho Canónico*, 49 (1992), 132 (enero-junio), Univ. Pontificia de Salamanca y CSIC, pp. 77-129 (en adelante, García-Alonso-Cantelar, *Libro*). De igual modo, interesa el fragmento reproducido por J. Hernando en "Los moralistas frente a los espectáculos de la Edad Media", en *El teatre durant l'Edat Mitjana i el Renaixement*, Universidad, Barcelona, 1986, pp. 21-37.

³ Hugo O. Bizzarri y Carlos Sáinz de la Maza, "El Libro de confesión de Medina de Pomar", *Dicenda, Cuadernos de Filología Hispánica*, 11 (1993), pp. 35-55; 12 (1994), pp. 19-

de confesión, de Alonso de Madrigal, el *Tostado*, redactado entre 1445 y 1454, del que se ha editado facsímil según el incunable impreso en Mondoñedo en 1495.⁴ En soporte informático ha aparecido la transcripción de la obra conjunta *Arte de bien morir y breve confesionario*, junto a la reproducción gráfica de su correspondiente incunable, impreso en Zaragoza por Pablo Hurus y Juan Planck, entre 1479 y 1484.⁵ Y desearía agregar —se me disculpará la autocita— la por mí preparada: el *Memorial de pecados* de fray Pedro de Covarrubias, de 1515, cuya transcripción ha sido incorporada al CORDE de la RAE, a la espera de que la edición correspondiente vea pronto la luz.⁶

Me interesa destacar que esta última no figura entre las 20 obras recensadas por la estudiosa gala en su trabajo doctoral, pese a incluir en él cuatro confesionales del siglo XVI, el más tardío de 1521. Recordemos, por otra parte, que la propia Hélène Pardo había dado a conocer, en 1986, el texto de la *Abreviación del Libro de las confesiones* de Martín Pérez —obra anónima del XV y diversa de la completa—,⁷ que constituye la base textual de su tesis doctoral.

36; 13 (1995) y 14 (1996), pp. 47-58. Los mismos autores se ocupan de la descripción codicológica en “Un confesional castellano en sus dos fuentes manuscritas”, *Incipit*, 7 (1987), pp. 153-160.

⁴ Alonso de Madrigal, *Breve forma de confesión*, ed. de I. Cabano Vázquez e X. M. Díaz Fernández, Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 1995.

⁵ En teoría puede consultarse en www.georgetown.edu/labyrinth/library/ib/texts/ars/intro.html, pero en la práctica es de muy restringido acceso más allá del proemio (f. 3^o), por lo que no me es posible considerarlo en este estudio como sería mi deseo. No obstante, anotaré que la edición electrónica se basa en el único ms. escurialense, 32.V.19, que consta de 36 ff. en tamaño 4^o; el texto de ambas obras comprende desde el f. 1^o hasta el 34^o. Cfr. *Breve confesionario*, Transcripción de E. Michael Gerli y Christopher McDonald, ADMYTE 0, 1994, CNUM (BOOST 703). No se halla entre los textos analizados por H. Th. Pardo en la tesis mencionada.

⁶ De su descripción y somero análisis me ocupé en “El *Memorial de pecados* de Pedro de Covarrubias (1515): Texto y ámbito literario”, en *Actas del IV Congreso Internacional de A.I.S.O.*, II, ed. de M^a Cruz García de Enterría y Alicia Cordon Mesa, Universidad de Alcalá, Madrid, 1998, pp. 599-609. La transcripción está a disposición de los estudiosos interesados en el Centro de Investigaciones Lingüísticas de la Universidad de Salamanca (CILUS), cuya página web es www.usal.es/cilus.

⁷ H. Pardo, *Un “Manuel de Confession” du XVI^e siècle: Introduction et transcription. Mémoire de D.E.A. de l’Université de Paris-Nord (Paris XIII)*, 1986.

Mi intención ahora es cotejar la valiosa información suministrada por dicha investigación teórica con este elenco de textos citados, para intentar aislar o determinar una serie de rasgos que permitan una caracterización complementaria de la ya formulada por Pardo; y si es posible, fijarme en la atención que estos confesionales prestan a la revisión de pecados según estados y condiciones de vida.

Me muevo, por tanto, en un arco temporal que abarca desde la segunda década del XIV, con el aludido *Libro de las confesiones* de Martín Pérez, hasta la segunda década del XVI, de la mano del *Memorial...* de Covarrubias. Así mismo, tengo presentes los confesionales del *Tostado* y de Medina de Pomar, compuestos a mediados del XV, estos últimos caracterizados por la citada profesora en el mencionado estudio.

Empiezo por destacar, a modo de resumen esquemático, los datos más sobresalientes, para mi propósito, de ese valioso análisis.⁸ Según la relación de textos, H. Pardo se ocupa de 20 confesionales, que en realidad son 22, puesto que la entrada referida a Andrés Díaz de Escobar reúne los tres de este autor.⁹

14 están escritos en romance, 7 en latín y uno en ambas lenguas; 8 son incunables y 14 manuscritos. Aunque no se precisa el tamaño –dato importante cuando se trata de obras de uso frecuente–, puede comprobarse, por referencias catalográficas, que predomina el tamaño 4º en los incunables.¹⁰ Y unos y otros es-

⁸ Me valgo de los *Índices* que figuran en la citada tesis, *Manuels*, pp. 168-203.

⁹ Es la num. 2 de *Manuels*, pp. 170-173, que engloba tanto la *Confessio generalis maior* y *Confessio generalis minor* (o *Modus confitendi*), como el *Lumen confessorum*, de los que me ocupo más adelante.

¹⁰ Así se comprueba, sobre la base de A. Palau y Dulcet, *Manual del Librero Hispano-Americano*, Barcelona, 1948 y Barcelona-Oxford, 1977, para el *Tratado breve de confesion copilado por un rreverendo maestro en santa theologia para provecho de las animas* (Fadrique Alemán, Burgos, diciembre, 1490), XXIV, ítem 339551; el *Tractatus de confessione rite peragenda* (Salamanca, 1497), Palau, XII, ítem 206902; el *Tractatus de confessione sacramentali* de Pedro Díaz de Costana (Salamanca, 1500), Palau, IV, ítem 63783; el *Arte de confession breve e mucho provechosa asi para el confesor como para el penitente* (Fadrique de Basilea, Burgos, 1500), Palau, I, ítem 17717-17718; el *Confessional* (2º de los 8 tratados reunidos) de Fr. Hernando de Talavera, Palau, XXII, ítem 326751; *Arte de bien confesar* (s.l., 1509), Palau, I, ítem 17715; *Ars et modus audiendi confessiones* (Salamanca, 1521), Palau, V, ítem 95009; *Confessionario* de P. Sánchez Ciruelo (Zaragoza, 1501), Palau, III, ítem 54903. Todos ellos, respectivamente, bajo las entradas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, en *Manuels*, pp. 189-203.

tán fechados, a decir verdad, en el XV y XVI, aunque alguno circulara ya en las postrimerías del XIV.¹¹

Y en cuanto a la extensión, salvo un anónimo salmantino en 6 ff., obra inacabada,¹² y el *Tratado* de Martínez de Almazán –similar y también incompleto–,¹³ oscilan entre poco más de la veintena o treintena de folios, en aquellas obras de carácter más pragmático; y llegan a los 90 o 115 ff. cuando son tratados teóricos. En este sentido, es de alabar la labor de rastreo realizada por dicha estudiosa, pues sólo en el caso de los 14 ms. 8 son ejemplares únicos,¹⁴ con independencia de que luego hayan gozado de una amplísima difusión impresa, como es el caso de las 87 ediciones conservadas en 22 países del *Modus confitendi* de Díaz de Escobar (1414-1418).

Con independencia de estos datos externos, este corpus textual presenta las más variadas formas y van dirigidos a distinta clase de destinatarios. Combinando ambos criterios, me atrevo a sugerir –con harta prudencia y temor de Dios– una somera clasificación, no sin antes recordar que los contenidos básicos de los confesionales se atienen a una fórmula más o menos fija, de modo que la *confesión general* revisa los 10 mandamientos, 7 pecados capitales, 5 sentidos, 14 obras de misericordia, 7 sacramentos, y a veces virtudes, artículos de la fe y bienaventuranzas; así

¹¹ El único ms. a caballo entre el XIV y el XV, el núm. 3 de *Manuels*, p. 178, titulado *Speculum peccatoris, confessionis et praedicatoris*, perteneciente al ms. 37 de la Real Colegiata de S. Isidoro de León, había sido datado en el siglo XV por el P. García y García en “El Libro de las Confesiones de Martín Pérez”, *Estudios sobre canonística portuguesa medieval*, FUE, Madrid, 1976, p. 208 (en adelante, *Estudios*).

¹² Es el Ms. 2005 de la Biblioteca Universitaria de Salamanca, ff. 159-164, que figura con el *item* 9 en *Manuels*, p. 186.

¹³ Dos ms. incompletos: Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 9465, ff. 156^v-165^v, y Biblioteca de S. Lorenzo del Escorial, Ms. P-III, ff. 118^r-117^r; el que parece íntegro es de la Biblioteca Colombina de Sevilla, Ms. 5-5-27, ff. 82^b-88^b (*sic*), según *Manuels*, p. 180, *item* 6.

¹⁴ Son la *Confessio generalis maior*, de Díaz de Escobar (ms. de la Staatsbibliothek de Berlín), el *Speculum peccatoris, confessionis et praedicatoris* (ms. 37 de S. Isidoro de León), el *Libro de confesion de Bartolomé Talayero* (BNM, Ms. 10571), el *Modo de hacer confesion y examinar la conciencia* (BNM, Ms. 9535), *Tratado de confesion para confessar a seglares*, (BNM, Ms. 8744), el *Modo de confesarse* (B. Univ. Salamanca, Ms. 2005), *Avisos de confesion para religiosos* (B. escorialense, Ms. 8<-IV-32). Todos ellos bajo los *items*. 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 respectivamente, de la mencionada tesis, *Manuels*, pp. 170-183.

mismo, pueden incluir o no un preámbulo sobre condiciones de la confesión, consejos sobre elección de confesor, introducciones de carácter doctrinal —qué es pecado capital, qué venial, etc.—; y, en función del destinatario, albergan en mayor o menor medida, en la parte final, disposiciones legales sobre excomuniones, fórmulas de absolución, o indicaciones sobre la restitución, lo que da pie a toda una aritmética penitencial, que no suelen abordar los *confesionales*, sino que es más bien materia de los *penitenciales*.

Por último, un cierto número de ellos, yo diría que los más atractivos para el lector contemporáneo, contienen un examen de pecados según estados y condiciones de vida, esto es, pasan revista, ateniéndose o no a un orden jerárquico, al estamento clerical (obispos, prelados, abades, religiosos, clérigos, deanes, chantres, párrocos...), al estamento seglar con poder temporal (emperador, reyes y señores); recorren una amplia gama de profesiones y actividades (regidores, jueces, procuradores, oficiales, médicos, boticarios, doctores y maestros, estudiantes); prestan especial atención a mercaderes, regatones, usureros, cambistas; incluyen labradores y oficios artesanales (sastres, perailles, barberos, vinateros), así como estados (casados, mozos, viudas, doncellas; o bien, padres, hijos).

Pero he de proseguir, según indicaba, con el examen de esa veintena de confesionales con los que Hélène Pardo ha conseguido reunir un muestrario de amplio espectro. Entre ellos figuran:

En primer lugar, lo que podrían considerarse tratados teóricos, mayoritariamente en latín y dirigidos en exclusiva a clérigos: el *Lumen confessorum*, de Díaz de Escobar, 1429; y los ya tardíos *Tractatus de confessione rite peragenda*, de Sebastián Ota, 1497; *Tractatus de confessionis sacramentali*, de Pedro Díez de Costana, 1500; y *Ars et modus audiendi confessiones*, de Martín de Frías, 1521.¹⁵ En estos casos predomina el discurso en 3ª persona.

En segundo lugar, distinguiría los confesionales dirigidos a un estado concreto, como los *Avisos de confesión para religiosos*, desti-

¹⁵ *Manuels*, ítem 2, pp. 172-173; ítem 13, pp. 191-192; ítem 14, pp. 193-194 e ítem 18, pp. 200-201, respectivamente.

nados a eclesiásticos (aquí interesan los pecados contra horas canónicas, los tres votos, elección de priores y vicarios, etc.), cuyo anónimo autor se vale de la 2ª y 3ª persona.¹⁶

En tercer lugar, señalaría los dirigidos sólo a penitentes, cuyo máximo exponente latino serían la *Confessio generalis maior*, en 1ª persona, y la *Confessio generalis minor* o *Modus confitendi*, mucho más breve y sucinta, redactadas ambas por Andrés Díaz de Escobar, y vertidas a romance a partir del Quinientos.¹⁷ Mientras que en castellano, el *Arte de confesión breve e mucho provechosa así para el confesor como para el penitente*, pese al título, se dirige en exclusiva a los penitentes. Está formulado mediante autoinculpaciones en 1ª persona, para las faltas generales, e interrogativas indirectas para la casuística particular.¹⁸ También en 1ª persona y destinado tanto a clérigos como a seglares, es el citado *Tratado de penitencia* de Martínez de Almazán.¹⁹

El cuarto lugar²⁰ lo ocuparían los confesionales útiles tanto para confesores como para penitentes, aunque casi siempre van dirigidos a los primeros. Cabría considerar en este apartado el *Libro de confesión* de mosén Bartolomé Talayero, obra compuesta en 1474 a instancia del Justicia Mayor de Aragón, mosén Ferrer de la Nunça, pero escrita “en stilo llano, para se poder aprovechar d’ella personas de cualquier stado”,²¹ pues no está planteada como un cuestionario, sino que, a través de un prontuario de fórmulas minuciosas, pero sencillas, va dirigiendo el discurso del confitente. Lo que sí ha de destacarse en ella es la carga teórica o doctrinal, más extensa que en otros confesionales de similar configuración.

¹⁶ Item 11 de *Manuels*, p. 188.

¹⁷ Compuestas en 1414-1418 y 1416, respectivamente. *Manuels*, item 2, pp. 170 y 172.

¹⁸ Item 15 de *Manuels*, pp. 195-196.

¹⁹ Item 6 de *Manuels*, p. 180.

²⁰ Si, por una cuestión de simetría, hubiéramos de referirnos a confesionales destinados sólo a confesores, el apartado estaría integrado por los tratados teóricos ya mencionados en primer lugar.

²¹ B.N.M., Ms. 10.571, f. 1º. Consta de 95 ff. y es el núm. 5 del *Índice* de Pardo, *Manuels*, pp. 178-179.

De igual modo, ilustrarían este apartado la *Breve forma de confesión* del Tostado,²² la *Abreviación del Libro de las confesiones de Martín Pérez* —analizado espléndidamente por Pardo—, así como los dos ms. anónimos, titulados respectivamente *Modo de hacer confesión y examinar la conciencia* y *Tratado de confesión para confesar a seglares*, que sirven de base textual a la moderna edición del *Libro de confesión de Medina de Pomar*.²³ Por último, el *Arte de bien confesar*, impreso en 1509, obra de un fraile jerónimo de Zaragoza, completaría esta nómina.²⁴

Para concluir este primer apartado de mi exposición indicaré que, de la veintena de confesionales examinados, sólo seis, tres en latín y tres en castellano, contemplan algún tipo de evaluación de faltas según diversos estados. Entre los primeros, en 1ª persona y de modo general, figura la versión extensa de Díaz de Escobar —*Confessio generalis maior*—; mientras que los tratados generales *Speculum peccatoris, confessionis et preadicatoris*, menciona a regidores, médicos, mercaderes, taberneros, y cargos de la justicia.²⁵ Por su parte, el *Tractatus* de Sebastián Ota se ocupa de eclesiásticos, jueces religiosos y civiles, abogados, maestros, mercaderes y artesanos.

El anónimo *Confesional* con sendas partes en castellano y latín inquiriere, en la parte romance, mediante un interrogatorio indirecto, a reyes, príncipes, abogados, mercaderes y cambistas.²⁶

El también anónimo *Arte de confesión breve e mucho provechosa...* es algo más exhaustivo. Pasa revista, en tercera persona, a un total de 19 “situaciones”; casados, separando “muger” y “hombre”; doctores y maestros; estudiantes, médico, boticarios, mercaderes, oficiales, pañeros, jueces, culpados, oficiales de los seño-

²² Item 4 de *Manuels*, pp. 176-177.

²³ Corresponden a sendos ms. de la BNM, núms. 9535 y 8744, que figuran en los *items* 7 y 8, respectivamente, de *Manuels*, pp. 182-185.

²⁴ Dividida en dos partes, la 2ª está destinada en exclusiva al confesor. Item 17 de *Manuels*, pp. 198-199.

²⁵ Considerada una obra árida, jurídica y académica por el padre García y García (cfr. *Estudios*, p. 208). La censa H. Pardo en el *item* 3 de *Manuels*, pp. 174-175.

²⁶ Item 10 de *Manuels*, p. 187.

res, regidores, abogados, procuradores, señores seglares, clérigos, obispos y otros preladados, religiosos y, por fin, abades. Es de los pocos confesionales donde el orden seglar precede al clerical.

Por último, el *Arte para bien confesar*, anónimo de 1509, dedica sendos capítulos a la simonía, a la usura y cambio, y a los abogados, en su segunda parte, dirigida expresamente al confesor.

A mi ver, éste sería el conjunto de datos, insisto, absolutamente interesados a mi propósito, que convendría retener antes de adentrarnos en los textos concretos. El primero,

Libro de las confesiones de Martín Pérez

He de reiterar mi agradecimiento al P. García y García por haberme autorizado la consulta directa del texto íntegro en fase de pre-publicación. Permítaseme una contextualización básica.

El *Libro* consta de tres extensas partes, que circularon a menudo de modo independiente. Cada una de ellas tiene su propia *Tabla* o índice con las rúbricas de cada sección. Es importante destacar que su composición puede datarse con precisión gracias al testimonio del propio autor, que nos facilita la fecha exacta de 1316 para la 2ª parte de la obra,²⁷ y gracias también a una referencia interna: el hecho de llamar reiteradamente *derecho nuevo* al corpus legislativo conocido como *Clementinas* a partir de su promulgación en 1317. Martín Pérez demuestra conocer esas Constituciones, emanadas del concilio celebrado en Vienne entre 1311 y 1312, pero para referirse a ellas, insisto, utiliza la citada expresión *derecho nuevo* y no *Clementinas*. Sobre esta base, el P. García y García concluye “que la fecha de composición de esta obra cae entre 1312 y 1317”.²⁸

²⁷ Martín Pérez aconseja al confesor sobre la obligatoriedad de recitar las Horas canónicas en estos términos: “Non te conviene a ti, confesor, que entres en otra disputaçión, sinon que digas así: nuevecientos años son conplidos en la era de la Encarnación de Jesuchristo de mill e trezientos e diez e seys, o cerca de conplidos, en la qual era fue fecho este libro, que las Horas canonicas son ordenadas de sant Geronimo e de santa Iglesia, e así uso ella sienpre con los que tomaron sus beneficijs e las sus ordenes sacras”, Martín Pérez, *Libro de las Confesiones*, II, cap. 87. Cfr. García-Alonso-Cantelar, *Libro*, p. 81.

²⁸ García y García, *Estudios*, p. 212-213.

Por lo tanto, el *Confesional* de Martín Pérez es anterior a la famosa y difundidísima *Summa confessionalis* de S. Antonino Pierozzi de Florencia, O. P. cuya vida transcurre entre 1389 y 1459.

Ninguno de los códices conservados contiene la obra completa de Martín Pérez. Existen cuatro de la 1ª parte (Escorial, S. Isidoro de León, B.N. de Madrid y Fundación Lázaro Galdiano), dos de la 2ª (S. Isidoro de León y Lázaro Galdiano) y dos de la tercera (Colombina de Sevilla). Los dos ejemplares de la Fundación Lázaro Galdiano aparecen encuadrados en un volumen, con foliación independiente; en concreto, 113 ff. ocupa la 1ª parte, 5 ff. la *Tabla* de la 2ª y 120 el texto de la misma, datada en 1434 por su anónimo amanuense. Por último, en los ejemplares sevillanos, la 3ª parte comprende 135 y 153 ff. en cada caso.²⁹

Se conservan, asimismo, dos breves fragmentos en pergamino de alguna de esas partes, y noticias ciertas de la existencia de otros cuatro códices hoy perdidos.³⁰

En definitiva, las 8 copias conservadas de alguna de las partes, los dos fragmentos del *Libro* y noticias de 4 códices perdidos suman un total de 14, si bien los modernos editores cifran en 25 los que debieron circular por la Península en la Baja Edad Media, teniendo en cuenta los utilizados para la traducción portuguesa de 1399 —que no tengo tiempo de glosar—³¹ y los que conocieron va-

²⁹ Cfr. García-Alonso-Cantelar, *Libro*, pp. 82-83.

³⁰ En el testamento del obispo cordobés Fr. Gonzalo de Illescas, otorgado en 1464, se mencionan sendos ejemplares de la 1ª y 2ª parte, con sus respectivas tablas. En una relación de libros de la Bibl. capitular de Toledo, se encontraba, en 1358, “un libro de los de Martin Peres en paper”; y, finalmente, destaca la primera y única noticia hasta ahora de un ejemplar completo de la obra de Martín Pérez en una misma biblioteca: la registrada en el inventario confeccionado con motivo de la visita que Diego Hurtado de Mendoza giró a la Catedral de Palencia en 1481, cuya relación se halla en el Archivo capitular. Cfr. García-Alonso-Cantelar, *Libro*, pp. 83-84.

³¹ De la traducción portuguesa sólo señalaré que nos han llegado tres códices lisboetas: uno con un fragmento de la 3ª parte y dos —procedentes del monasterio de Alcobaça— que contienen, respectivamente, la 1ª parte, cuya copia está fechada en 1399, y la 3ª, sin fedatar. La versión portuguesa presenta la particularidad de que tanto el texto de la 1ª como el de la 3ª parte está subdividido en dos, con lo que resultan cuatro partes. La segunda, acaso perdida por haber sido más usada —la que se refiere a los pecados de los estados más señalados—, aparece mencionada en varias ocasiones en obras portuguesas; entre las que destaca la del monar-

rios autores castellanos que, bien en obras latinas o romances, utilizan en sus disertaciones académicas el texto de Martín Pérez (como las *Conclusiones contra clérigos concubinarios* y su glosa, recogidas con diversa extensión en varios ms. salmantinos);³² o mencionan su obra para alabarla o vituperarla, según el caso.³³

Al ser pocos los datos ciertos sobre la identidad del autor, me ciño a lo que trasluce su propia obra. En ella parece aludir a su persona cuando en el cap. 177 de la II Parte del *Libro* afirma “todos somos tenudos de dar enxemplo de luz, mayormente nos los clerigos e religiosos e prelados”. Como en el colofón de la *Abreviación* del texto castellano se indica: “Este breve compendio o interrogatorio del sacramento de la penitencia fue sacado sumariamente del *Libro* que conpuso el honrado varon e siervo de Dios Martin Perez...”, suele situársele en el grupo de los clérigos seculares, no religioso ni prelado.³⁴

Por otra parte, en el *Prólogo* del *Libro* denota conocer bien la disputa escolar y los vicios de los ambientes académicos cuando permanentemente antepone el “seso simple e llano” a “las sotilezas de las letras”. En efecto, valiéndose de las socorridas imágenes de la “corteza y el meollo”, “el trigo y la paja”, destina su obra a los “clérigos menguados de sciencia”, y sitúa la suya entre “las obras

ca don Duarte –muerto en 1438–, *Leal conselheiro*. En consecuencia, también hubo de circular dicha 2ª parte, pese a la no conservación de códice alguno en la actualidad. Cfr. García-Alonso-Cantelar, *Libro*, pp. 86-87 y 90.

³² El P. García y García atribuye el texto a Martín de Galos y la glosa a Antonio Rodríguez de Segovia. Cfr. “Canonística ibérica”, *Repertorio de Historia de las Ciencias eclesíásticas en España*, V, Salamanca, 1976, pp. 354-356. Una relación completa de ms. con esta pieza, unos con 7 y otros con 14 conclusiones, figura en García-Alonso-Cantelar, *Libro*, p. 91, n. 30.

³³ Se le alaba en el proemio a un escrito con siete conclusiones sobre los clérigos concubinarios, contenido en el ms. 2198 de la Bibl. Universitaria de Salamanca, f. 260^r (Cfr. García-Alonso-Cantelar, *Libro*, p. 91). Por su parte, el P. García y García ofrece el testimonio de un anónimo leonés del XV –intitulado por H. Pardo *Speculum peccatoris, confessionis et praedicatoris, item 3–*, que deja malparados a aquéllos que sólo “sunt habiles studendi in libris in uulgari”, entre los que cita “quidam Martinus Petri”, si bien el anónimo autor sitúa la obra de éste al lado de “alii libri qui apellantur puta *Speculum ecclesie* uel *Manipulus curatorum*”, de Hugo de Santo Caro y Guido de Monte Roterio, respectivamente, más difundidos por Europa al estar su obra escrita en latín. Cfr. García, *Estudios*, pp. 208-209.

³⁴ Bibl. de la Real Academia de la Historia, MS 9/2179 f. 102^r, según García-Alonso-Cantelar, *Libro*, p. 77n.

pobres, fechas para los que se fallan fambrientos e menguados e buscan de las migajas que caen de las mesas de los que son ricos de letras”. A estos últimos no los descarta como destinatarios –sólo los zahiere un poco–, pero les pide respeto para su obra:

sacada de las letras, en lengua comunal, non para ti, farto de sciencia, mas para los fanbrientos della, por que aquellos que non salieron al restrojo de la escuela a coger las espigas de la Escripura, que puedan [...] aver en sus casas los granos de trigo linpio, sin las pajas e sin aristas de la disputaçion.³⁵

Y resumo a vuela pluma sus contenidos y disposición.

Indica el autor al final del *Prólogo*: “Este libro es partido en tres partes. En la primera fabla de los pecados comunales a todos los estados”. La exhaustividad con que Martín Pérez aborda su empresa, que no es otra que consignar toda la casuística de esos *pecados comunes*, queda de manifiesto al comprobar que ascienden a 184 las rúbricas o capítulos de dicha 1ª parte.³⁶

Los 18 primeros contienen lo que atañe al confesor, de modo particular los casos de excomunió. En el núm. 19 se sitúa el *Comienço de confesión*, la cual se sustenta en dos pilares: lujuria –dos caps.– y avaricia –96 caps. siguientes, del 22 al 118–.

De modo muy general, recorre la devolución de bienes robados, limosna, hurto –incluido el de “chiquillos fijos de los moros” y “fijos chiquillos de los judíos”–, diezmos, usura, compra-venta, robos, deudas, prestamistas, procedimientos para desheredar, juego; la casuística de lo prestado, de lo guardado –una especie de *leasing* medieval–, así como pechos o impuestos; hasta llegar al siguiente pecado, la soberbia (en el capítulo 119), tratado en relación con el primer mandamiento y que lleva aparejado –como en todos los confesionales– las artes adivinatorias, hechizos, falsas creencias y los sueños, éstos con un apartado propio.

³⁵ García-Alonso-Cantelar, *Libro*, p. 95.

³⁶ Las *Tablas* se encuentran en el *Apéndice II*, del citado artículo de García-Alonso-Cantelar, *Libro*, pp. 101-124. El prof. Víctor Infantes de Miguel hizo notar, tan certeramente como siempre, la semejanza de esta relación con los catálogos medievales de vicios y virtudes, en el coloquio de la sesión del Congreso.

A partir de ahí, dedica un capítulo a cada mandamiento, a los artículos de la fe, a obras de misericordia, a faltas contra los sacramentos y a pecados capitales. De los pecados contra los sentidos, se centra en los de lengua: la casuística del escándalo (del 165 al 172) y la del voto (173 a 184).

Volviendo al *Prólogo*, continuaba el autor: “En la segunda [parte] habla de los pecados en que pueden caer especialmente algunas personas de algunos estados señalados”.

Puede considerarse ésta una declaración de humildad, pues si bien es cierto que del total de 178 capítulos, los 121 primeros están dedicados al orden clerical y los 10 siguientes al estamento seglar más elevado, a partir del capítulo 133 al 169, desfilan ante nuestra vista desde mujeres públicas hasta porteros de los señores, así como atijareros, panaderas, tabernerías y tahúres.

Por no extenderme, indicaré tan sólo que, en efecto, los 51 primeros capítulos se refieren a los prelados, sus motivos de irregularidad, casos de suspensión y, especialmente, simonía. Aborda también las obligaciones y modos de vida tanto de dichos cargos como de clérigos y predicadores (caps. 52 a 106). Se ocupa luego del confesor (desde el 107 al 110); y a la par que examina sus competencias y deberes, propone ejemplos de buenos y malos confesores, e ilustra doctrinalmente acerca de las tentaciones apoyándose en S. Gregorio.

Finalmente, con la revisión de predicadores (4 caps.) y religiosos en general (los 5 postreros) se cierra el estamento clerical.

De modo jerárquico, procede el autor al examen del estamento seglar: en tres capítulos son interpelados conjuntamente reyes, príncipes, caballeros y señores temporales, en cuanto a sus fueros, pechos, guerras y leyes. Y en respectivos apartados se revisan señores menores, jueces, alcaldes tanto eclesiásticos como civiles, oficiales de la justicia, escribanos, abogados y procuradores; doctores, maestros y estudiantes; y, por último, físicos (“médicos”).

Y, a partir de aquí, detengo la enumeración por imposibilidad manifiesta: no queda sino remitir a los *Índices* hasta no disponer

del texto en sí en la edición anunciada.³⁷ Pero creo no errar si afirmo que esos 36 caps., los que van del 133 al 169, ofrecen todo un caleidoscopio social del paisanaje de la época, si bien en clave negativa, que permite calificar el *Confesional* de Martín Pérez como un análisis no sólo de las personas, sino especialmente de las profesiones y oficios. Esta circunstancia apunta al buen conocimiento de los usos y costumbres del mundo por parte del autor, por lo que, en definitiva, se diría que el *Libro* “parece estar escrito desde la observación directa de la vida, y no sólo desde lecturas y reflexiones teóricas en una apartada celda”.³⁸

Cierran esta segunda parte 9 capítulos con indicaciones y consejos dados al confesor para la parte final del acto penitencial (amonestación, arrepentimiento, absolución...), reservando los 5 últimos al caso particular de los enfermos.

La tercera parte, a diferencia de las precedentes, viene encabezada por un *Prólogo* que abre lo que es, en realidad, una exposición doctrinal sobre los sacramentos, tomando como eje central el matrimonio y siguiendo de cerca –hasta donde se me alcanza– la *Summa* Raymundiana. En 102 capítulos, primero se define el concepto general de *sacramento* y el motivo de su institución, para luego recorrer cada uno de ellos, en el orden convencional –empezando por la circuncisión, que era tal en el Antiguo Testamento– y explicar, en cada caso, condiciones del rito, su origen, propiedades y significado. Haré notar que se detiene en la confesión y penitencia, en los capítulos 35 a 65, y que los 29 últimos están dedicados al matrimonio, desde una óptica jurídica (así, los 12 casos de impedimento desarrollados en otros tantos capítulos).

A la vista de los datos y si tenemos en cuenta que, en el caso del *Libro*, la recopilación detallada y la enumeración exhaustiva de una amplia casuística priman sobre la exposición meramente doctrinal, habremos de concluir que nos hallamos ante una suerte de *summa confessorum*, la primera de su especie en romance

³⁷ Interesan, de modo concreto, los que figuran en García-Alonso-Cantelar, *Libro*, pp. 117 a 121.

³⁸ En palabras de García-Alonso-Cantelar, *Libro*, p. 89.

castellano. Lo que sí distingue al texto de Martín Pérez respecto de esa categoría genérica, es, en primer lugar, lo que podríamos considerar un rasgo de estilo: la viveza plástica y expresiva con que retrata comportamientos humanos, como si fueran breves estampas costumbristas. En este sentido, su atractivo literario es notable. Por otra parte, el confesor se siente interpelado por la voz del autor, que se dirige a él desde la 2ª persona.³⁹ Y éste sería otro rasgo diferencial que aleja a la obra de la habitual *summa*: la perspicacia psicológica con que el autor dirige la dialéctica confesor-confitente, de modo que ningún recoveco de la conciencia, de ningún hipotético caso, quede por escudriñar. Conviene aclarar que la intención pastoral y el sentido espiritual acompañan, y alivian, la aspereza del discurso jurídico-canónico, si bien la actitud desde la que enjuicia Martín Pérez los comportamientos, los móviles de conducta y hasta la posible intencionalidad de muchas acciones no está exenta de cierto rigorismo.

Ahora bien, acaso esa misma naturaleza del texto, a fuer de prolijo y minucioso, lo vuelve poco manejable y lo encarece, con lo que pierde el carácter utilitario para el que había sido concebido.⁴⁰ En otras palabras, por vía negativa se confirmaría el carácter enciclopédico, propio de las *summae*, en cuya estela, en mi modesta opinión, cabría situar el texto.

Forma breve de confesión, de Alonso de Madrigal, y Libro de confesión de Medina de Pomar

En un salto temporal de un siglo largo, abordo brevemente, y por contraste, dos confesionales del XV. Los 31 ff. del ms. salmantino o los 58 del incunable, que contienen la *Breve forma de confesión* del Tostado, acogen una obra de carácter teórico y práctico, con clara vocación didáctica, según reza el colofón del impreso:

³⁹ A modo de ejemplo: “De cada uno de estos çinco casos demandaras tu, confesor, al que se te quisiere confesar”... “tu faz como te mandare tu obispo”... “Aqui conviene que demandes de lo que reçisba alguna persona de mano de los clerigos”... “En estos tres casos, tu, que eres confesor, debes catar el uso de la tierra...”, respectivamente en *Libro de las confesiones*, I, caps. 1, 17, 26 y 30 (pre-publicación).

⁴⁰ Cfr. García-Alonso-Cantelar, *Libro*, p. 87.

Confessionis brevis formula ad rudium instructionem, pensado tanto para penitentes como para sacerdotes algo ignorantes o torpes.

Contiene una introducción en donde el obispo abulense se remonta al pecado original como primera causa que justifica la confesión, a la vez que la define. Inicia su revisión por los pecados capitales,⁴¹ materia sobre la que gravita buena parte del examen general y en donde el *Tostado* establece clases y subclases (18 casos en la lujuria; o 22 en la avaricia, que alcanza las formas de usura, simonía, etc.). Pasa luego revista al decálogo, los cinco sentidos y las obras de misericordia. Concluye con una serie de consejos para el confesor (si no sabe distinguir entre pecados) y para el penitente (obligación de una confesión anual), y se cierra con los casos de excomunión reservados al obispo.

Este confesional está muy alejado de la fórmula del mero cuestionario de carácter pragmático. Antes bien, es una exposición con un catálogo o recuento de posibles pecados susceptibles de ser cometidos por un cristiano. El autor, en 3ª persona, o utilizando el plural de humildad, emplea un registro esclarecedor, próximo al lector, en un tono sosegado, con un talante nada reprensor.⁴²

El otro texto castellano, casi coevo al del *Tostado*, es el titulado modernamente *Libro de confesión de Medina de Pomar*.

⁴¹ Recordemos: soberbia, lujuria, gula, envidia, ira, acidia, avaricia.

⁴² Entre las pertenencias de Isabel la Católica, si bien no en el apartado de "libros propios de la reina", figura un ejemplar manuscrito de esta obra: "En romanze, escrito de mano, en papel, enquadernado en tablas, de a quarto grande, que se intitula: *Suma de Confesión*, por el Maestro Alonso de Madrigal", según Francisco Javier Sánchez Cantón, *Libros, tapices y cuadros que coleccionó Isabel la Católica*, Madrid, CSIC, 1950, p. 63, asiento 174. Figura también otro ejemplar impreso, titulado *Suma de confesión*, sin autoría explícita, que podría referirse tanto al anterior como a la traducción romance de la *Suma de confesión llamada "Defecerunt"*, del italiano Antonino P. de Florencia (*Ibidem*, asiento 175). De modo análogo –y es dato indicado, de nuevo, por V. Infantes–, aparece en el testamento de Fernando de Rojas, entre los 49 libros no de leyes, un "confessionario" (cfr. Fernando del Valle Lersundi, "Testamento de Fernando de Rojas, autor de "La Celestina", *Revista de Filología Española*, 16 (1929), p. 382, asiento 35), a cuya identificación dedica un atinado razonamiento V. Infantes de Miguel en "Los libros 'traydos y viejos y algunos rotos' que tuvo el bachiller Fernando de Rojas, nombrado autor de la obra llamada *Celestina*", *Bulletin Hispanique*, 100 (1998), pp. 30-31. Aunque contrariando su argumentación, me atrevería a sugerir la posibilidad de que Rojas pudiera tener, a la altura de 1541, un ejemplar así titulado, *Confessionario*, de un profesor salmanticense, Pedro Sánchez Ciruelo, cuya obra fue impresa en Zaragoza, 1501, y Toledo, 1525.

Se ha editado sobre la base de dos ms. del XV, insertos en sendos códices misceláneos, que contienen partes idénticas aunque incompletas. Sus respectivos títulos son *Modo de hacer confesión y examinar la conciencia* y *Tratado de confesion para confessar a seglares*, uno y otro reseñados en el estudio de H. Pardo.⁴³

El primero y más antiguo perteneció a la biblioteca que el primer conde de Haro, don Pedro Fernández de Velasco (c. 1400-1470), cedió al Hospital de la Vera Cruz, fundado por él mismo en su villa de Medina de Pomar para albergar a una docena de hidalgos ancianos y socorrer a menesterosos del lugar, y a donde el propio noble se retiró los últimos 11 años de vida. El inventario de la primitiva donación de libros, exhumado y estudiado magistralmente por J. Lawrence, data de 1455: en él figura bajo la rúbrica *Las confesiones y muchos exemplos en un tratado pequeño en 60 ojas en romance*, con el asiento núm. xlv.⁴⁴

En cuanto al segundo ms., la copia está rubricada con posterioridad al 5 de febrero de 1456, de mano del escribano real Pero Ferrandes.⁴⁵

Como indicaba el registro de la biblioteca, ambos títulos ofrecen la peculiaridad de añadir, tras la parte propiamente confesional, otra de carácter didáctico-narrativa, constituida por 38 *exempla*, encabezados o combinados con breves citas de autoridades patristicas. El primero, más antiguo, consta de 60 folios, cuyos 28 primeros contienen la parte doctrinal.

Ésta se ordena conforme a la siguiente pauta: mandamientos –falta el 5º, y parte del 1º y del 6º–, pecados mortales, con varias subdivisiones internas; la lujuria se omite para remitir al 6º mandamiento. Prosigue con los sentidos corporales, de los que falta

⁴³ Son los núms. 7 y 8, respectivamente, del *Índice*, en *Manuels*, pp. 182-185.

⁴⁴ J. N. H. Lawrence, "Nueva luz sobre la Biblioteca del Conde de Haro: inventario de 1455", *El Crotalón*, 1 (1984), pp. 1073-1111; en concreto, p. 1090. Por otro lado, al haber fallecido en 1458 el marqués de Santillana y haber sido compañero de armas del Conde, he revisado si figuraba algún ejemplar de éste o de otro confesional en su riquísima biblioteca humanística, pero el resultado es negativo. Cfr. Mario Schiff, *La bibliothèque del Marquis de Santillane*, Gérard Th. Van Heusden, Amsterdam, 1970^[1905].

⁴⁵ Cfr. H. O. Bizzarri y C. Sáinz de la Maza, "El Libro", 11 (1993), p. 38.

el tacto; virtudes teologales y cardinales. Las obras de misericordia sólo aparecen citadas; tras ellas, se sitúan las bienaventuranzas. Una oración cierra esta parte y da paso a la serie narrativa de 38 *exempla* yuxtapuestos. Se concluye con un conjunto de fórmulas para el examen de conciencia.

Quisiera destacar de esta obra un par de rasgos de índole formal y expresivo, por contraste con los confesionales precedentes. En primer lugar, la concisión del lenguaje y la brevedad de la frase, que le confiere un carácter de prontuario, eminentemente didáctico y práctico. En segundo lugar, el uso de la 1ª persona. Y, por último, que en los apartados más desarrollados se tiende a una organización ramificada de la frase, a base de dobles, que a veces se sustituyen por una casuística de tipo ternario, un procedimiento típicamente escolástico. Se persigue de este modo, la claridad expositiva y la eficacia didáctica.⁴⁶

Por tanto, pese a las diferencias formales y de estilo entre ambos confesionales, éste y el del *Tostado* se sitúan, más bien, dentro del *modus confitendi*, esto es, una guía práctica para el examen personal de posibles faltas con vistas a su verbalización ante el confesor, requisito indispensable en el sacramento de la penitencia.

Memorial de pecados de fray Pedro de Covarrubias

Precisamente una descendiente, por vía conyugal, de los Fernández de Velasco, doña M^a de Tovar, 3ª duquesa de Frías, es quien encarga al dominico Pedro de Covarrubias un *Memorial de pecados*, impreso en 1515, último de mi relación.⁴⁷ La obra va dedicada y dirigida a esta aristócrata, “a quien es escusado hazer tantas y tales preguntas”, según Covarrubias; y precisa que “las

⁴⁶ Así, el 3er Mandamiento se puede quebrantar: 1º: andando los domingos/otras fiestas; 2º: por fazer obras/mandar fazerlas, por codicia/avaricia; 3º: mandando a otros andar caminando/sobre bestia, en domingo/otras fiestas; 4º: faltando a la iglesia el domingo para las horas/la misa/predicaciones, o no ver/adorar la Hostia con la fe debida/posible, etc. Cf. H. O. Bizzarri y C. Sáinz de la Maza, “El Libro”, 14 (1996), p. 49.

⁴⁷ Cito por el ejemplar de la Biblioteca Nacional de Madrid, R/27988, s. a., s. i., que consta de 96 ff., incluida la portada en su recto y verso (xilografía) y con signatura A₄-M₄. Carece de foliación propia: el texto en sí comienza en A₂, que tomo como f. 1^o.

[...] que van hechas a varón, ligeramente se podrán aplicar a muger, lo qual yo no hize [...] porque no pareciesse que hablaba con Vuestra Señoría” (f. 2^{rv}).

El teólogo dominico presenta su obra como “alguna forma de examinar la conciencia y reducir los pecados a la memoria [...] que para mí hize para, cuando oyo confesiones, tenerle en la mano” (f. 1^r)

En efecto, el *Memorial* es un extenso cuestionario de preguntas breves y concisas, formuladas en estilo directo a un supuesto penitente, en donde el autor actúa como confesor, desdoblándose a menudo para adoptar el punto de vista del pecador. Las preguntas se encadenan de modo yuxtapuesto sin apenas introducir apostillas de carácter doctrinal. Consta de dos partes, sin división explícita; la primera contiene las preguntas propias de la doctrina cristiana; la segunda, mucho más extensa (ff. 43^v-87^v), las dirigidas a diversos estados y condiciones de personas. Y en ambas procede por *orden*, si bien un orden de distinto signo.

Así, en la primera establece una serie de correspondencias entre mandamientos, virtudes y pecados a fin de asegurar su memorización. De este modo, fe, esperanza y caridad se articulan en torno al primer mandamiento; pereza corresponde al tercero; soberbia, al cuarto, etc.

En cambio, el segundo apartado está integrado por casi 60 epígrafes referidos a otros tantos estados, dignidades, cargos, profesiones y oficios, deslindando estamento clerical (21) de orden seglar (38), unos y otros dispuestos jerárquicamente en escala descendente.

En la parte doctrinal se interroga desde fórmulas impersonales, en la segunda se utiliza la 1^a persona: “*pregunto* a los perlados” (f. 43^v); “*pregunto* al emperador” (f. 64^r), seguido de estilo directo. Cabe señalar que a mayor rango, más extenso interrogatorio.

No puedo pasar revista a todos los representantes del orbe eclesiástico. Sí me permito señalar que el examen de cada “figura”, por así decir, se vertebra en torno a cuatro puntos comunes:

- 1) La licitud en la obtención del cargo. Y así, pregunta al abad: “¿Comprastes el abadía?” (f. 47^v).
- 2) La competencia para detentar o ejercer la dignidad o cargo: “Si soys inducto, ¿cómo tomastes officio o título de maestro escuela?” (f. 54^r).
- 3) El acatamiento debido a los superiores sin soslayar las obligaciones para con los subordinados. Al deán: “¿Fuistes grave y pesado, o molesto a vuestro obispo?” (f. 52^r); al arcepreste rural: “¿Desgastáis los clérigos cuando ys a visitar?” (f. 53^v).
- 4) El ejercicio del poder: abuso de autoridad y apropiación de bienes ajenos. Aquí las preguntas llueven en cascada. Dirige siete al prelado, del tenor: “¿Apropiastes a vos lo que era de la yglesia? ¿Ordenastes a alguno por dinero? (f. 44^v); ¿Distes algún beneficio por simonía? ¿Pusistes coletas o servicios injustos con achaque de capelo, o con otros colores?”, etc. (f. 47^r).

No obstante estos puntos comunes, el *Memorial* se ciñe estrechamente al perfil de cada estamento, ofreciendo un estereotipo negativo con plástica expresividad. Por ejemplo, al sacristán demanda: “¿Tenéys limpia la fuente para baptizar? ¿Qué tan limpios están los altares e atavío dellos? La yglesia, ¿hay polvo, arañas, ratones, etc...?” (f. 54^r).

Idéntica precisión descriptiva preside la sección final, integrada por 38 epígrafes referidos al orden seglar (ff. 64^r-87^v). Se examina, en primer término, al emperador, rey y otros señores; seguido de caballeros, cortesanos, oficiales, consejeros de los señores y regidores. Vienen después jueces, abogados, árbitros, procuradores, notarios, tutores y testamentarios. Aparecen luego médicos, boticarios y cirujanos; un extenso epígrafe referido a las mercaderías; corredores, cambiadores, embajadores y mensajeros. Se examina luego al señor de la casa, a hijos y servidores; a viejos, a mozos, a casados; al varón, a la mujer; a las vírgenes, a las viudas. Se sitúan luego los trabajadores y oficiales del común, los labradores y los pastores. Siguen los barberos, pañeros y perailles;

taberneros, venteros y mesoneros son penúltimos, y sastres, los últimos. Un acto de contricción y cuatro capítulos en latín con instrucciones para la absolución ponen punto final, que es lo que me corresponde hacer, a mi vez, en esta exposición.

El *Memorial* logra conjugar un amplio repertorio de situaciones sociales con un recorrido completo por los preceptos doctrinales, a la vez que brinda un *modus operandi* al pecador, extensivo al confesor. En efecto, Covarrubias consigue una dialéctica confesor-penitente muy ágil mediante el ensartado de interrogaciones directas. Por tanto, aquí parece quedar más alejado el afán catequético, propio de la reforma lateranense, tan palpable en los confesionales de siglos anteriores, para obedecer a una finalidad instrumental, utilitaria. Pese a mediar dos centurias de distancia, coincide, sin embargo, con el *Libro de confesión* de Martín Pérez en la individualización de cada pecador/pecadora, en su examen *ab status*, y en la aguda penetración psicológica con que es captado cada comportamiento negativo, plasmado también con gráfica expresividad.⁴⁸

A modo de conclusión

Lo esbozado hasta aquí, con trazo grueso, por fuerza es insuficiente si se aspira a aquilatar la caracterización de estos textos. Pero, en un primer momento, ellos mismos proporcionan unas cuantas pautas de análisis.

Si puede resultar meramente descriptivo la indicación de tamaño de un impreso o la de la lengua empleada –en el caso de combinar romance y latín, convendrá especificar el uso de cada registro–; así como, en el supuesto de indicación de fuentes, la consignación de su ubicación en márgenes o su integración en el

⁴⁸ Valga de muestra la admonición con que apostilla el mal hacer de los barberos: “Havéys de ser muy limpios en el cuerpo, e vestir las manos muy limpias; las uñas siempre cortadas, salvo si no queréys que sirvan de navaja, que a las vezes acaece que, lavando, raéys antes con las uñas que con la navaja. Havéis de tractar con las manos el rostro blanda e cortésmente; mirá que las mangas, cabe vuestras manos, no estén suzias ni de mal olor; con la boca no lleguéys tan cerca que les deys del huelgo como saludador, especialmente si huele mal”, *Memorial de pecados*, ff. 85^v-86^r.

texto, menos irrelevante es, en la habitual consideración de la naturaleza de los contenidos y su ordenación textual, diferenciar entre: confesionales centrados exclusivamente en el contenido doctrinal –y en qué medida su disposición se atiene al orden convencional instituido en el bajo Medioevo–; confesionales que incluyen el examen de pecados *ab statuus* –si se distingue esta-mento seglar y eclesiástico; si un orden jerárquico rige cada caso–; y confesionales con determinadas particularidades, como sería el caso de la *addenda* narrativa del *Confesional de Medina de Pomar*, o la situación inversa, que el tal confesional se integre como corolario de otra obra y ésta determine su orientación, tal como se observa en algún *Ars moriendi*;⁴⁹ así como en qué proporción aparecen combinados los posibles diversos contenidos.

Asimismo, convendrá tener presente la extensión del corpus legislativo eclesiástico, que suele acompañar este tipo de obras; será reseñable si va más allá del habitual conjunto de excomuniones –en apéndice, si el confesional es “doctrinal”–; pero a menudo distribuidas a lo largo del texto, si se revisan estados de vida.

De igual modo, interesa determinar hasta qué punto un confesional se reduce a un conjunto de fórmulas, más o menos condensadas, para el examen de conciencia, que es la esencia de un género de consumo como éste; o bien si va acompañado, en mayor o menor grado, de una cierta preocupación espiritual y teológica en el caso de integrar explicaciones, apostillas, comentarios, sentencias, ilustraciones... sobre cuestiones de dogma, ética cristiana, etc. En definitiva, sopesar si se ciñe a los estrechos límites de un prontuario para la confesión o si los supera, cuestión no siempre objetivamente fácil de establecer.

Idéntico rango cabe otorgar en el análisis al papel del destinatario –individual o colectivo; específico o polivalente–, en relación a lo que modernamente consideramos como voz enunciativa: el empleo de una 3ª persona impersonal, un plural de humil-

⁴⁹ En concreto, el *Arte de bien morir y breve confesionario*, en la edición electrónica señalada en nota 5.

dad o una 2ª persona del singular fijan el punto de vista del autor, indican la intencionalidad de su discurso y determinan el modo expresivo, el tono con que aquél se dirige al interlocutor.

Este último nivel de análisis, más atento a la formalización literaria, permite atisbar ciertos cambios en la perspectiva adoptada por los autores en la relación confesor/penitente, a lo largo del amplio margen temporal que nos hemos propuesto. En efecto, también se detecta en los confesionales la transformación que sacude la religiosidad en los albores del Renacimiento respecto a la bajomedieval y gótica, cuando se observa el paso de una mentalidad catequética, “ordenancista”, motivada en la instrucción de clérigos, a un sentimiento religioso individualizado, que –sobre el ejemplo de Covarrubias, quien escribe a petición de la tercera duquesa de Frías– puede estar asociado a una conciencia femenina. Desde esta perspectiva, el mundo de los confesionales no resultaría ajeno a ese tracto concreto del devenir histórico-cultural.

Como reflexión final, desearía destacar que la serie de rasgos o caracteres propuestos, más que servir a una voluntad taxonómica, que se agota en sí misma, responden a un deseo clarificador: con esos, o similares datos en mano, acaso se facilite la labor de deslindar el confesional de terrenos aledaños: libros sinodales, catecismos, penitenciales... De momento, tan sólo se trata de una propuesta de trabajo.⁵⁰

⁵⁰ Buena muestra de que contenidos comunes son objeto de diverso tipo de obras de la literatura canónico-pastoral, sería el titulado, entre comillas, *Religión y sociedad medieval. “Catecismo” de Pedro de Cuéllar (1325)*, editado junto a un esclarecedor estudio por José Luis Martín y Antonio Linage Conde, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1987, en donde el obispo segoviano compendia artículos de la fe, decálogo, sacramentos, oficios divinos, vida y honestidad de clérigos, virtudes y dones del Espíritu Santo y, finalmente, pecados: los 7 mortales y un elenco de 18 estados sociales o modos de vida, jerarquizados, desde obispo y abades hasta labradores y mozos. No obstante, si hacemos caso de la útil diferenciación establecida por A. García y García entre *libros sinodales*, *textos sinodales*, *constituciones sinodales* y *tratados*, no puede considerarse, en rigor, sino un libro sinodal. Cfr. A. García y García, *Synodicum hispanum, IV: Ciudad Rodrigo, Salamanca y Zamora*, B.A.C., Madrid, 1987, pp. 69-71.